



**067**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA**

**CONTRATANTE:** LOTERIA SANTANDER  
**CONTRATISTA:** JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA  
**IDENTIFICACION:** 98.642.812  
**OBJETO:** *El contratista se obliga para con la Entidad contratante a prestar sus servicios profesionales para realizar un análisis del sector de las apuestas permanentes desde la perspectiva comercial, técnica, y de análisis de riesgo de operación*

**VALOR:** \$ 3.000.000

**DURACIÓN:** quince días (15) calendarios

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER** mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanza 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la **LOTERIA SANTANDER** contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la **LOTERIA** y por la otra **JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 98.642.812, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el acuerdo 012 de 2012 y demás normas legales concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.)** La **LOTERIA SANTANDER** empresa Industrial y Comercial, que explota los juegos de suerte y azar en el Departamento de Santander, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza Numero 0193 de 2001 con base en lo previsto en el artículo 2 de la Ley 643 de 2001, es la titular de la explotación del Juego de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, y teniendo en cuenta que el contrato de concesión que actualmente se está ejecutando vence el próximo 11 de Febrero de 2015, por lo tanto se hace necesario iniciar un nuevo proceso contractual mediante el procedimiento de Licitación Pública en atención a la naturaleza del contrato de concesión, aplicando la ponderación de los elementos entre ellos el relacionado con el análisis del sector del juego de las apuestas permanentes el cual juega un papel importante en el proceso licitatorio, requisito que fue establecido por el Decreto 1510 de 2013 en su artículo 15 en el cual se señala que durante la etapa de planeación se debe realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. De esta circunstancia se dejará constancia del Proceso. **2.)** Es importante tener en cuenta que atendiendo que dentro de la planta de personal con que cuenta la **LOTERIA SANTANDER**, no existe el personal suficiente para cumplimiento de este cometido tal como lo certificó el Subgerente Administrativo, se procederá a adelantar el proceso contractual atendiendo los parámetros establecidos en el manual interno de contratación. Para dar cumplimiento a éste requisito de orden legal, se hace necesario contar con los servicios de un Profesional que ejecute esta actividad atendiendo la normatividad que rige la materia. **3.)** Que la Subgerencia de Mercadeo y Ventas oficina gestora en el desarrollo del presente proceso contractual ha elaborado el correspondiente estudio previo el cual forma parte integral del presente para todos los efectos legales. **PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO:** *El contratista se obliga para con la Entidad contratante a prestar sus servicios profesionales para realizar un análisis del sector de las apuestas permanentes desde la perspectiva comercial, técnica, y de análisis de riesgo de operación.* **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo de lo pactado en la cláusula anterior, el contratista se compromete con la **LOTERIA SANTANDER** a: **a)** Estar afiliado a entidad de seguridad social. **b)** Prestar a entera satisfacción el servicio. **c)** Aceptar la supervisión por parte de la **LOTERIA SANTANDER**. **d)** Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato **e)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que puedan presentarse. **f)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. **g)** Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **a)** La **LOTERIA SANTANDER** se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato, previa certificación de satisfacción del servicio. **CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENETE (\$ 3.000.0000)** valor dentro del cual están incluidos la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista en la legalización y ejecución del contrato. El valor será cancelado al **CONTRATISTA** una vez cumplido el objeto contractual, que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes

soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad. **QUINTA.- PLAZO Y VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia de quince (15) días calendario que se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución **SEXTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso con cargo al rubro presupuestal de servicios profesionales, técnicos y personales apuestas de fecha 16 de Septiembre de 2014. **SEPTIMA.-CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **OCTAVA.-VIGILANCIA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO:** A través de la **Supervisora de Mercadeo y Ventas** de la entidad se ejercerá la vigilancia en la ejecución del contrato, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: **1.** Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. **2.** Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **3.** Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. **4.** Verificar que durante el tiempo de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, y Pensiones, cuando a ello haya lugar. Artículo 50 de la Ley 789 de 2.002 y demás disposiciones concordantes. **5.** Todas las demás inherentes a la función encomendada. **NOVENA.-INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables las normas establecidas en el manual interno de contratación **PARAGRAFO 1: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS:** Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en las disposiciones legales para tal fin. **PARAGRAFO 2: TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridos por las partes. **c)** Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **d)** Por suspensión del contrato cuando ésta exceda en la mitad el plazo previsto para su duración. **PARAGRAFO 3: SUSPENSION TEMPORAL:** Las partes de común acuerdo podrán suspender el Contrato para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el término de duración de la misma **DECIMA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. **DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** este contrato es intuito personal y en consecuencia una vez celebrados, no podrá ser cedida por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de Bucaramanga. **DECIMA TERCERA. GARANTIAS:** En atención a que el presente contrato no supera los 15 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el manual interno de contratación se prescindirá de la exigencia de garantía y el pago de los servicios estará condicionado al cumplimiento del objeto contractual **DECIMA CUARTA : EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL:** Entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA no se genera relación laboral alguna, por lo tanto la LOTERIA SANTANDER no asumirá cargas por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones. **PARAGRAFO:** El contratista se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el numeral 1 del ordinal a) Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **DECIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Forman parte del presente contrato todos los documentos anexos exigidos para su validez, los cuales quedarán en depósito junto con el original en la subgerencia jurídica de la LOTERIA SANTANDER. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACION.** La liquidación del presente contrato se realizara en los términos establecidos en el manual interno de contratación. **DECIMA SEPTIMA: SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** En caso de presentarse diferencias o controversias, se recurrirá a los mecanismos previstos en el ordenamiento jurídico colombiano y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de **1- )** La existencia del registro presupuestal. **2.)** Publicación del contrato en los términos establecidos en Decreto 019 de 2012 **3.)** El contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los diecisiete (17) días del mes de Septiembre de dos mil catorce (2014).

LOTERIA SANTANDER

EL CONTRATISTA

LILIAN SALGUERO

JUAN GUILLERMO CATAÑO BEDOYA

Gerente General  
Proyectó: *María Elena Gutiérrez Duarte*

Contratista